

## ARIKETA 1

El 16 de enero de 2019, a las 12:00 del mediodía, la Alcaldesa de Dima convoca un pleno extraordinario para celebrarse el 21 de enero, a las 18.30, en el salón de plenos y con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de las actas de la sesión anterior.
2. Adjudicación de la obra de construcción del saneamiento del Barrio de Amantegi.
3. Adjudicación de la obra de urbanización de la plaza de Olazabal.
4. Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.

Todos los concejales reciben de manera fehaciente la convocatoria, orden del día y la documentación preceptiva, para las 13:00 del 16 de enero de 2019.

---

1. En este caso ¿Por qué el plazo que media entre la convocatoria y la celebración del pleno es suficiente, para poder celebrar un pleno extraordinario? (2 puntu)

**Por que han transcurrido, al menos, dos día hábiles.** (Artículo 46.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

2. ¿ Qué quorum hace falta para la celebración del pleno en primera convocatoria?  
(2 puntu)

**1/3 del número legal.** (Artículo 46.2 c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Teniendo en cuenta que el Pleno de la Corporación de Dima lo integran nueve corporativos (La Alcaldesa y ocho concejales),¿qué quorum concreto hace falta para la celebración del pleno en primera convocatoria? (2 puntu)

**(3, en Dima).** (Artículo 46.2 c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)

4. De no haber quorum suficiente en primera convocatoria, ¿cómo habrá de procederse? (2 puntu)

**Se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.** (Artículo 90.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

5. ¿Qué quorum haría falta para la celebración del pleno en segunda convocatoria?  
(2 puntu)

**1/3 del número legal .** (Artículo 90.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

6. ¿Quiénes preceptivamente han de estar en toda sesión plenaria? (2 puntu)

**Siempre Alcalde/sa y Secretario/a, o quienes legalmente los sustituyan.** (Artículo 46.2 c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

7. El punto 3 del orden del día no ha sido dictaminado por la comisión informativa correspondiente, ¿puede debatirse y votarse, cómo? (2 puntu)

**No pueden debatirse ni votarse sin ratificar su inclusión en la convocatoria, por mayoría simple.** (Artículo 82.3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 47 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

8. ¿Podría incluirse, durante la sesión plenaria extraordinaria, algún nuevo punto en el orden del día para su consideración y votación distintos de los recogidos en la convocatoria? ¿Cuáles serían las consecuencias de su inclusión y votación?

(2 puntu)

**No: Serían nulos.** (Artículo 83 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

9. Teniendo en cuenta el número de corporativos de Dima, ¿cuántos votos favorables serían necesarios para la aprobación de un acuerdo por mayoría absoluta? (2 puntu)

**Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación. En Dima, Cinco: (5/9).** (Artículo 99.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

10. Teniendo en cuenta el número de corporativos de Dima, ¿cuántos votos favorables serían necesarios para la aprobación de un acuerdo por mayoría simple? (2 puntu)

**Mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple, cuando los votos afirmativos son más que los negativos.** (Artículo 99.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

11. Si en la votación de un asunto cuya aprobación requiere mayoría simple, ocho de los nueve corporativos se abstuviese y uno votase favorablemente, ¿se entendería el acuerdo aprobado? (2 puntu)

**Sí: Es mayoría simple:** (Artículo 99.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales)

12. ¿Cuántos tipos de votaciones puede haber en un pleno? (2 puntu)

**Ordinaria, nominal y secreta.** (Artículo 101 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

13. ¿Cabe la votación secreta en alguno de los puntos del orden del día señalado?

(2 puntu)

**No cabe la votación secreta de ningún asunto de los del orden del día señalado.** (Artículo 102.3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

14. Respecto de la anterior pregunta, ¿Por qué si o por qué no? (2 puntu)

**No, por que la votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.** (Artículo 102.3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

15. Una vez iniciada la votación, ¿puede interrumpirse por algún motivo? (2 puntu)

**No: Una vez iniciada la votación, no puede interrumpirse por ningún motivo.** (Artículo 98.3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

## ARIKETA 2

El 15 de diciembre de 2018, la Alcaldesa de Dima resolvió denegar la obtención de la licencia de obras solicitada por un vecino, porque la actuación incumplía la normativa urbanística municipal.

La resolución municipal le fue notificada al vecino en su domicilio, el 19 de diciembre del mismo año. Nueve días después, este vecino acudió a las dependencias municipales y fue atendido por Vd., a quien solicitó una reunión inmediata con la Alcaldesa, pero Vd. le indicó que en ese momento no podía ser, porque ella no estaba en el Ayuntamiento.

El 19 de enero de 2019, a las 9.00 de la mañana el hermano del susodicho vecino se persona en el Ayuntamiento y le manifiesta que quiere interponer un recurso en nombre y representación de su hermano dirigido al Pleno de la Corporación, pero no sabe cómo proceder y le pide su ayuda para tal menester.

- 
1. ¿Cuál es el plazo que tiene el Ayuntamiento para notificár EN PAPEL al vecino?

**(3 puntu)**

**Toda notificación deberá ser cursada dentro del PLAZO DE DIEZ DÍAS a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.** *(Artículo 40. Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP).*

2. ¿Qué dos tipos de notificaciones en ningún caso se efectuarán por medios electrónicos? **(3 puntu)**

**a) Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.**

**b) Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.**

*Artículo 41.2 a) y b). Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP).*

3. Si el vecino, no hubiera estado presente en su domicilio, en el momento de practicársele la notificación, ¿podría notificársele a otra morador de la vivienda?

**(3 puntu)**

**Podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.** *Artículo 42.2. Notificación. Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP).*

4. Si no hubiera nadie en el domicilio, en el momento de practicarse la notificación, ¿qué deberá hacer el Ayuntamiento? (3 puntu)

**Se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los 3 días siguientes.** *Artículo 42.2. Notificación. Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP).*

5. Si procediera una segunda notificación, ¿A qué hora debería practicarse? (3 puntu)

**En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las 15:00 horas, el segundo intento deberá realizarse después de las 15:00 horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de 3 horas entre ambos intentos de notificación.** *Artículo 42.2. Notificación. Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP).*

6. Si el segundo intento también resultara infructuoso, ¿Qué actuación municipal será necesariamente obligatoria? (3 puntu)

**Publicación de anuncio en el BOE.** *Artículo 44. Notificación. Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP).*

7. Si el vecino hubiera estado presente en su domicilio, pero hubiera rechazado la notificación, ¿qué deberá hacer el Ayuntamiento? (3 puntu)

**Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.** *Artículo 41.5. Notificación. Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP).*

8. ¿Qué tipo de recurso administrativo podría presentar el hermano del interesado contra la resolución denegatoria de la licencia de obras solicitada? (3 puntu)

**Recurso potestativo de reposición, contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa (licencia de obras, en este caso).** *Artículos 123.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP).*

9. ¿Ante qué órgano municipal? (3 puntu)

**Ante el mismo órgano que dictó la licencia (ALCALDÍA)** *Artículo 123.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP).*

10. En el presente caso, ¿por qué sí o por qué no estaría el interesado dentro de plazo para recurrir en la vía administrativa? (3 puntu)

**Si: El plazo es de un mes.** Si el plazo se fija en meses, se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ( **20 de diciembre**) del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. **El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento (19 de enero/ 19 de diciembre).** *Artículo 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, (PACAP).*